

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Herbert R. Rivera Aleman*
FIRMA: [Redacted]
FECHA: *9 NOV 2019*
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-178/2019
CONTRATACION DIRECTA 4G19000016

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CARLOS JOSE VIDAL FERNANDEZ**, mayor de edad, [Redacted], del [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted], del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1941.OCT.**, asentado en el acta número **3864**, de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2019**, mediante el cual se acordó contratar **UN (01)** código requerido mediante la Contratación Directa Número **4G19000016** denominada "**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-178/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar boletos aéreos y dar cumplimiento a las Misiones Oficiales Institucionales, empleados becarios, traslados de ponentes extranjeros para capacitación del personal y envío de pacientes con acompañantes al exterior; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-1399.JUL.**, asentado en el acta número **3851** de fecha **30 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de

Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	110501027	SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA MISIONES OFICIALES, ESPECIALES, EMPLEADOS BECARIOS, DOCENTES INVITADOS, PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DE PACIENTES. MONTO	MONTO	1	1	\$80,000.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio						\$80,000.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1399.JUL., de fecha 30 de julio de 2019 contenido en el Acta número 3851 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del

Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. 5) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa y el presente contrato. 6) La contratista deberá mantener vigente el Certificado de Acreditación de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (International Air Transport Association-IATA), durante la ejecución del presente contrato. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** a) Las entregas se harán de forma parcial de conformidad a lo



programado en el ANEXO denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, y/o cuando las Dependencias solicitantes lo requieran. b) Los boletos deberán ser entregados directamente en las oficinas de las Dependencias solicitantes según su necesidad. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los boletos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato, lo que hará del conocimiento de la contratista en forma escrita (físico o digital) y con cuatro (4) días hábiles de anticipación. c) Si fuera el caso que la entrega del boleto a las Dependencias solicitantes, fuere en día de asueto o feriado legalmente o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, la entrega deberá ser efectiva a pesar del asueto, considerando lo establecido en el literal b) anterior. d) El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar reprogramaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus necesidades o situaciones excepcionales, previa notificación a la contratista, con al menos diez (10) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. **III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. b) El documento que acredita la recepción de los bienes o servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. c) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el servicio contratado se encuentre recibido por parte del Administrador del Contrato. d) El responsable de la recepción del servicio será(n) el(los) Administrador(es) del Contrato. Los Administradores del Contrato, serán los encargados de la recepción según las distribuciones contenidas en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS. **IV) SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** a) Proporcionar y mantener actualizado el listado de personal asignado al presente contrato, detallando nombre, cargo, dirección de correo electrónico y número de teléfono fijo y celular, de manera que exista comunicación

fluida y eficiente para resolver problemas. b) La contratista deberá brindar asesoría para reservaciones con las mejores opciones de itinerarios y las mejores tarifas en diferentes líneas aéreas, para lo cual deberá presentar como mínimo tres (3) opciones de cotización. DETALLE DE COTIZACIÓN: 1) Fechas y horas de salida y llegada tanto en hora local de la Ciudad Origen o destino como en -06:00 GMT. 2) Cantidad y Aeropuerto de trasbordos, si los hubiera. 3) Costo unitario incluyendo IVA y todos los impuestos de viaje siempre que esto sea posible según las regulaciones de los Países de origen y destino. 4) Emisión de boletos aéreos que incluye: i) Trámite de boleto clase económica, ii) Emisión de boletos de emergencia. iii) Emisión de boletos fuera de horas laborales. iv) Envío de confirmación vía Internet. v) Reconfirmación de vuelos. vi) Remisión de boleto (Exchange-re-issue). vii) Asesoría referente a boleto no utilizado. viii) Asesoría a pre-chequeos. ix) Asesoría en reserva de hoteles y transporte. x) Asesoría en Seguros Médicos y accidentes para viajeros. c) Todo cambio o modificación de fechas, itinerarios, rutas u otras que tengan relación con el boleto, deberá realizarse con el Administrador del Contrato. d) La contratista deberá brindar asesoría en el trámite de visas en los Consulados y/o Embajadas, así como el manejo de documentación requerido para dicho trámite, para aquellos países a los que el visado sea necesario. e) La contratista deberá brindar asesoría sobre la obligatoriedad de la aplicación de vacunas en los países de destino que así lo requieran, y otras medidas de bioseguridad o restricciones para ingreso. f) Gestionar de manera inmediata la atención de nuestros usuarios en caso de cualquier abandono por parte de Líneas Aéreas. g) La adquisición de boletos estará condicionada a que previamente debe ser aprobado su costo por el Administrador del Contrato vía correo electrónico. h) Remitir a cada Administrador del Contrato por medio de archivo electrónico de forma mensual o por escrito según se solicite, estadísticas de viaje indicando boletos emitidos, destino, nombres de viajeros, costo del boleto, fechas de viaje, número de factura u otro y si el boleto fue utilizado. i) Presentar asesorías en reservación de auto/hotel/tren u otro servicio cuando el Administrador del Contrato lo indique. j) Proporcionar servicio de reservación y entrega de boletos, en la modalidad 7/24. k) Asesorar sobre ventajas y procedimientos de Pre-chequeo a cada viajero. l) Deberá proporcionar asesoría a personal que el ISSS designe, en los temas relacionados al manejo de la terminología, logística de operación y la gestión de solicitudes de viaje. m) Informar a los funcionarios o empleados que viajen lo siguiente: i) Clima del lugar de destino, ii) impuestos que se deben pagar, iii) requerimiento de tipos de visas al país destino, iv) tipos y v) cambios de monedas. n) Será responsabilidad de la contratista, constatar que los



boletos se encuentran con toda la información necesaria y no presentar inconvenientes para la persona que va a viajar. o) Entrega a domicilio de boletos, facturas y copias de boletos en las instalaciones de la Institución o cualquier otro lugar definido por el ISSS. p) Guardar la confidencialidad necesaria en los trámites oficiales requeridos por la Institución. q) Asesorar en el trámite de remisión de boletos por cambio de fecha o vuelo, cuando se presente este tipo de situaciones. r) Asesorar en el proceso para las anulaciones de boletos con las Líneas Aéreas. s) Durante la vigencia del presente contrato los precios emitidos por boletos deberán ser acordes a los precios del mercado. t) De conformidad con todo lo solicitado en la presente Contratación Directa, así como con la necesidad Institucional, la contratista será responsable de brindar de manera oportuna, y según lo requerido, el servicio tanto en lo relacionado con la asesoría, emisión, suministro, entrega oportuna y segura de boletos aéreos, así como en la prestación de servicios complementarios relacionados. u) Las penalidades deberán ser reconocidas por la Agencia de Viajes cuando sean imputables a ésta. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan por los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción del ISSS. Las facturas a presentar para hacer efectivo el pago, tendrán fecha posterior al periodo de servicio finalizado. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se

efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-178/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y, b) Certificado de Depósito a

favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar treinta (20) días antes que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1941.OCT.**, asentado en el acta número **3864** de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **UN (01)** código mediante la Contratación Directa número **4G19000016** denominada **“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS”**; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si

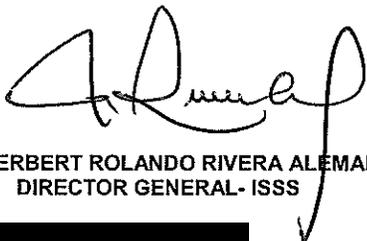
las hubiere; i) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2019-1399.JUL.**, asentado en el acta número **3851** de fecha **30 DE JULIO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, de conformidad al Artículo 71 y 72 letra f) de la LACAP, y artículo 68 del Reglamento de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación. j) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa relacionada, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del



ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES: I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP. **II) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo

para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio; además de informarle la consecuencia del incumplimiento de ese requerimiento o su retraso. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad. III) **PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la

conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
ING. CARLOS JOSE VIDAL FERNANDEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del

domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] edad, Doctor en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el [REDACTED] **CARLOS JOSE VIDAL FERNANDEZ**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del Domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE-UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **UN** código mediante la Contratación Directa número **CUATRO G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO DIECISÉIS** denominada "**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde ésta fecha hasta el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el Doctor HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente, y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el ██████████ **CARLOS JOSE VIDAL**

FERNANDEZ, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial de **U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.**, otorgado en esta ciudad, a las doce horas y veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Ida Irene Trujillo Zaldívar, inscrito bajo el número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado por el Licenciado Juan Federico Salaverria Prieto, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad antes citada; mediante el cual se faculta al compareciente, para que en nombre y representación de dicha sociedad pueda firmar contratos como el que antecede, y actos como el presente; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor Juan Federico Salaverria Prieto, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i) Testimonio de Escritura Pública de Reorganización de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, al número **TREINTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRECE** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; ii) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día diez de junio de dos mil diecinueve, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, don Ramón Fidelio Ávila Qüehl, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, con el número **UNO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS** del Registro de Sociedades, de la que consta, que en el punto Octavo del Acta número Sesenta y seis, de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se eligió la Junta Directiva de la sociedad, habiéndose electo Director Presidente al Licenciado **Juan Federico Salaverria Prieto**, por el periodo de **TRES** años, con vigencia hasta el día **veintiséis de agosto del año dos mil veintidós**; y iii) Certificación expedida en San Salvador, el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, por el Director Secretario, don Ramón Fidelio Ávila Qüehl, de la que consta, que en el Acta número doscientos veintisiete de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se autorizó al señor Juan Federico Salaverria Prieto, para otorgar el poder en los términos antes relacionados; y b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Reorganización e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de **U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, ante los Oficios de la

Notaria Ida Irene Trujillo Zaldívar e inscrita en el Registro de Comercio, el día treinta de octubre de dos mil doce, con el número **TREINTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRECE** del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad ésta confiada a una Junta Directiva, integrada por cuatro Directores Propietarios, así: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director Propietario; y cuatro suplentes, quienes duraran en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente o el que haga sus veces, quien previo acuerdo de Junta Directiva podrá suscribir toda clase de contratos o escrituras; contraer toda clase de obligaciones, entre otras; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

